ADICIONAL 001 DE 2021

CONVENIO No: **671 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020**
CONTRATISTA: **FUNDACION UNIDOS POR TU FUTURO**
OBJETO: **ADICIONAR EN TIEMPO EL CONVENIO PRINCIPAL**

Entre los suscritos **HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "CORPONARIÑO", por una parte y por la otra **ANDRES ALEJANDRO JARAMILLO MADROÑERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.694 expedida en Pasto (N) en su condición de representante legal de la **FUNDACION UNIDOS POR TU FUTURO**; persona jurídica, sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.946.497-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto, que para efectos de este documento se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente Adicional en tiempo al Convenio de Asociación No 671 del 28 de diciembre de 2020, que en adelante se llamará **CONVENIO PRINCIPAL** previas las siguientes consideraciones: **A)-** Que el día 28 de diciembre del 2020, **CORPONARIÑO** y la **FUNDACION UNIDOS POR TU FUTURO**, suscribieron el Convenio No. 671 de 2020 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar el establecimiento de 22 hectáreas mediante procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica e importancia ambiental en los municipios de Buesaco y La Unión, Departamento de Nariño."* **B)** – Que el plazo de ejecución del convenio principal se pactó por el término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el 30 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2021. **C)** Que el valor del convenio principal asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($145.183.285). D).** Que mediante oficio radicado en la Oficina Jurídica el día 23 de junio de 2021, suscrito por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRES RODRIGUÉZ DIAZ, en calidad de supervisor del Convenio No. 671 de 2020, solicita la adición en tiempo al contrato de la referencia, en los siguientes términos: "*Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Nariño suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2020-671 con LA FUNDACIÓN UNIDOS POR TU FUTURO, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con Nit. No. 900.946.497 - 1, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, con dirección de notificación judicial en la Carrera 26 No 15 - 26 tercer piso Centro, Pasto, Nariño y representada legalmente por ANDRES ALEJANDRO JARAMILLO MADROÑERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.061.694 expedida en Pasto, desde la supervisión del presente convenio se evidenció que en la propuesta de la Fundación el valor total corresponde a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($188.738.271), de los cuales CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($144.627.027) son aporte en efectivo de CORPONARIÑO y CUARENTA Y CUATRO*

MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($44.111.244) corresponden a aporte en efectivo de la Fundación. Ahora bien, en la minuta del convenio se concuerda con el valor total del mismo, sin embargo existen incongruencias respecto de los aportes de CORPONARIÑO y la Fundación, estableciéndose que los valores correctos serían: para CORPONARIÑO la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($145.183.285) y el aporte de la Fundación la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($43.554.986). Por lo expuesto se solicita comedidamente, se realice la modificación en los siguientes: a) Item 2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO en su numeral 4. "Aportar la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (145.183.285) M/CTE" b) Plan de inversión por el entregado en la propuesta de la Fundación. c) El Valor y forma de desembolso del convenio. En este sentido, respecto del literal a) se debe modificar al valor correcto, de la siguiente manera: "Aportar la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($144.627.027)". Por su parte, sobre el literal b, se adjunta plan de inversión con la corrección solicitada.

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLOGICA - NÚCLEOS CIRCULARES INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO**			
	UNIDAD	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN				
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA				
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	110	$ 37.500	$ 4.125.000
Trazado	Jornal	66	$ 37.500	$ 2.475.000
Plateo	Jornal	176	$ 37.500	$ 6.600.000
Ahoyado	Jornal	154	$ 37.500	$ 5.775.000
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	66	$ 37.500	$ 2.475.000
Transporte interno de insumos	Jornal	110	$ 37.500	$ 4.125.000
Plantación (siembra)	Jornal	88	$ 37.500	$ 3.300.000
Control fitosanitario	Jornal	66	$ 37.500	$ 2.475.000
Limpias	Jornal	88	$ 37.500	$ 3.300.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**924**		**$ 34.650.000**
1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)				
Plántulas	Plántulas	31.152	$ 1.790	$ 55.762.080
Ferlizante químico	Kg.	1869,12	$ 1.980	$ 3.700.858
Hidroretenedor	Kg.	155,76	$ 54.892	$ 8.549.978
Correctivos	Kg.	3115,2	$ 600	$ 1.869.120
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 69.882.036**
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO				
Trazado	Jornal	66	$ 37.500	$ 2.475.000
Ahoyado	Jornal	66	$ 37.500	$ 2.475.000
Transporte interno de insumos	Jornal	44	$ 37.500	$ 1.650.000
Hincado	Jornal	22	$ 37.500	$ 825.000
Templado y grapado	Jornal	66	$ 37.500	$ 2.475.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**264**		**$ 9.900.000**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	33	$ 180.565	$ 5.958.645
Postes		1430	$ 13.413	$ 19.180.590
Pie Amigos		110	$ 13.080	$ 1.438.800
Grapa (Kg.)	Kg	13,2	$ 6.190	$ 81.708
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 26.659.743**
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO				**$ 141.091.779**
2. SEGUMIENTO Y MANTENIMIENTO				
2.2 MANO DE OBRA SEGUMIENTO				
Aplicación de fertilizantes	Jornales	88	$ 37.500	$ 3.300.000
Reposición (Replante)	Jornales	44	$ 37.500	$ 1.650.000
Limpias	Jornales	44	$ 37.500	$ 1.650.000

SUBTOTAL MANO DE OBRA		**176**		**$ 6.600.000**
2.3 INSUMOS				
Fertilizantes	kg	1869,12	$ 1.980	$ 3.700.858
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	3115,2	$ 1.790	$ 5.576.208
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 9.277.066**
SUBTOTAL SEGUMIENTO Y MONITOREO				**$ 15.877.066**
3. MEDIO DE DIVULGACIÓN				
Registro filmico	UNIDAD	1	$ 1.600.000	**$ 1.600.000**
SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN				**$ 1.600.000**
4. MANO DE OBRA CALIFICADA				
Profesional agroforestal ambienta o afines	mes/hombre	**6**	$ 2.300.000	$ 13.800.000
Tecnologo agropecuario, forestal y/o ambiental.	mes/hombre	6	$ 1.900.000	$ 11.400.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				**$ 25.200.000**
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gravamen al Movimiento Financiero		1	$ 761.427	$ 761.427
Chequera		1	$ 490.000	$ 490.000
Extractos bancarios		6	$ 8.000	$ 48.000
Polizas		1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
Contador dedicación 15% por mes	mes/hombre	6	$ 345.000	$ 2.070.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO				**$ 4.969.427**
TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES				**$ 188.738.271**
APORTE DE CORPONARIÑO				**$ 144.627.027**
APORTE DE FUNDACIÓN				**$ 44.111.244**

Finalmente, respecto del literal c, se solicita la modificación en los siguientes términos: "Como consecuencia de ello, se tiene que el valor total del convenio corresponde a la suma de ***CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 188.738.271) M/CTE de los cuales la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VIENTISIETE PESOS ($ 144.627.027) M/CTE*** *son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de* ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL*** **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 44.111.244) M/CTE**, son aportes de contrapartida de la ESAL en efectivo. Para garantizar el aporte de CORPONARIÑO, se cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
CDP 1007- del 16 de septiembre de 2020	SISA	3-3 1-20 Implementación de acciones de conservación y restauración en el marco de la ordenación de las cuencas priorizadas	$150.000.000	**$ 144.627.027**

DESEMBOLSOS*: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El primero por el 30,12% del aporte efectivo de CORPONARIÑO al perfeccionamiento del convenio, equivalente a $43.554.985, previa suscripción del acta de inicio, certificación bancaria*

del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, un segundo desembolso por el 40% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO, equivalente a $57.850.811 al cumplimiento del 50% de las obligaciones y un desembolso final del 29.88% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO, equivalente a $43.221.231 con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO." Por otra parte, mediante oficio del 01 de junio de 2021 por parte de ANDRÉS ALEJANDRO JARAMILLO MADROÑERO, en calidad de representante legal de la Fundación Unidos por tu Futuro en el cual manifiestan lo siguiente: "(…) Por medio del presente solicito a usted en calidad de supervisor del contrato No. 671/2020 se realice un adicional en tiempo por un periodo de dos meses con el fin de realizar el cumplimiento del mismo, cabe resaltar que dicho adicional se solicita con el fin de ejecutar las actividades contractuales correspondientes a la realización del seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, para lo cual se proporcionara las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará dos meses después del establecimiento del material vegetal el cual se tiene estimado realizar la finalización de este al finalizar el mes de Junio, del presente año, cabe resaltar que el material vegetal e insumos utilizados para el establecimiento se transportaron en el mes de abril, sin embargo se necesita el adicional en tiempo para terminar las labores de: Limpia esta actividad se debe realizar de acuerdo a las especificaciones contractuales a Los dos o tres meses después del establecimiento, así mismo la fertilización, para garantizar el desarrollo de las plántulas. Reposición, Para cada lote plantado se realizara en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, por lo tanto no contamos con el tiempo necesario para determinar una perdida aproximada, debido a que el material vegetal plantado no cuenta con el tiempo transcurrido posterior al establecimiento. (…) En este sentido, una vez verificado por el supervisor se pudo evidenciar que efectivamente hasta la fecha se ha realizado la siembra del material vegetal en los predios seleccionados para adelantar procesos de restauración ecológica, de esta manera y considerando que en el convenio se establece la obligación No. 5., donde se indica lo siguiente: "A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionara las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará durante el quinto y sexto de ejecución, dos meses después de la siembra, contemplando los siguientes aspectos: a. limpia: A Los dos o tres meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los arboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas. b. Fertilización: Se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas. c. Reposición (Replante): Para cada lote plantado se realizara

la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo. d. Protección contra daños producidos por animales: Se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del contrato y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado. e. Recolección de Desechos: Todos los desechos de la actividad del mantenimiento como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de las mismas." Por lo anterior y para cumplir con esta obligación se solicita comedidamente se realice un adicional en tiempo de dos meses, es decir desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de agosto del 2021.". **E)** Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente adicionar en tiempo al contrato principal. El presente adicional se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento: **PRIMERA. - ADICIONAR:** Adiciónese en tiempo el **CONTRATO PRINCIPAL** hasta el día 30 de agosto de 2021. **SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**. Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO** principal que no sean contrarias a este documento. **TERCERA. LIQUIDACIÓN**. Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el **CONTRATO PRINCIPAL** previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. - Para la ejecución del presente adicional, se requiere que: EL CONTRATISTA se obligue a ampliar las garantías legalmente constituidas con el contrato principal, para posterior aprobación por parte de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO. **SEXTA.** Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales.

Para constancia se firma en Pasto, 30 de junio de 2021

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General CORPONARIÑO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
ANDRES ALEJANDRO JARAMILLO MADROÑERO
Rep. Legal FUNDACION UNIDOS POR TU FUTURO